



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 0561

Rosario, "Cuna de la Bandera", 18 de marzo de 2015.-

VISTO

La gestión promovida por la Dirección General de Habilitaciones de Industrias, Comercios y Servicios, a través de la Nota nro. 88663/14 y en relación al Decreto Nº 1818/14.

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado acto administrativo que dispone sobre el régimen a seguir para habilitar y/o autorizar el ejercicio de toda actividad comercial y/o industrial y/o de servicios, prevé en su Artículo 10º el trámite de habilitación por internet con la posibilidad de un proceso abreviado que permite la habilitación inmediata, el que "... estará disponible para locales y/u oficinas de hasta 50m² de superficie donde desarrollen actividades de servicios que no requieran de la intervención y autorización previa de otros organismos...".

Que la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios manifiesta que la experiencia que han tenido hasta la fecha con respecto a la implementación del sistema de habilitación on line, requiere que la superficie a la que refiere la norma descripta en el párrafo anterior, se modifique; extendiendo la superficie de 50m² a 100m²; modificación con la que se logrará mayor masividad y por lo tanto posibilitará el acceso a ese sistema de habilitación de un mayor número de ciudadanos.

Que la modificación además hace a una consideración integral del Decreto, el que en su Artículo 6º al disponer sobre los requisitos a presentar para el trámite de habilitación de comercios, obliga a presentar, entre otra documental, "7- Copia del plano conforme y con final de obra o plano de habilitación del total de la propiedad, cuando la superficie del local sea mayor a 100m² ..."

Que lo expuesto justifica la modificación del Artículo 10º del Decreto Nº 1818/14 solo en cuanto a la superficie del local u oficina a habilitar.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º MODIFÍCASE, el Artículo 10º del Decreto 1818/14, solo en lo que hace a la superficie, quedando su párrafo sexto redactado de la siguiente manera:

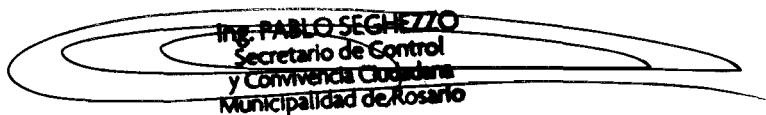
"El sistema de habilitación inmediata estará disponible para locales y/o oficinas de hasta 100m2 de superficie donde desarrollen actividades de servicios que no requieran de la intervención y autorización previa de otros organismos y/o se realice la venta minorista (sin elaboración, producción, armado o reparación) de mercancías que no implique un riesgo a la salud ni sean inflamables o peligrosas."

ARTICULO 2º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


DR. CLAUDIO R. DÍAZ
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Ing. PABLO SEGHEZZO
Secretario de Control
y Convivencia Ciudadana
Municipalidad de Rosario